

Valencia, a 15 de septiembre de 2025

Estimada compañera,
Estimado compañero,

De conformidad con las normas reguladoras del Funcionamiento del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido, la Orden Ministerial de 3 de junio de 1997, el Real Decreto 586/2022, de 19 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo y con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio en su sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2025, la normativa a seguir para solicitar la incorporación a los distintos Turnos de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica para el ejercicio 2026, es la detallada a continuación:

I.-REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS TURNOS Y SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA:

Para poder acceder a cualquiera de los Turnos de Oficio y Servicios de Orientación Jurídica regulados por este Ilustre Colegio, se deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

1. Estar colegiado/a como ejerciente en el Colegio de Abogados de Valencia al momento de la incorporación.
2. No estar sancionado/a deontológicamente al momento de presentar la solicitud de incorporación a Turno de Oficio, ni suspendido/a cautelarmente.
3. Estar al corriente de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil y de las cuotas colegiales.

Deberán aportar **certificado de antecedentes penales todos/as los/as letrados/as que presten o vayan a prestar asistencia en turno penal, a víctimas de violencia de género, víctimas de delitos de terrorismo y de trata de seres humanos, o a víctimas de cualquier delito cuando estas sean personas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, incluidos/as los/as letrados/as que estén de alta en SOJ Proximidad. Podéis acceder a ello de forma gratuita a través del siguiente enlace: [Consulta de ausencia de antecedentes penales - Mi Carpeta Ciudadana](#). Así mismo, deberán acompañar [declaración jurada](#) de que si en algún momento, durante el ejercicio fueran condenados/as por pena relacionada con la asistencia a dichas víctimas, deberán comunicarlo al Departamento de Turno de Oficio, declaración cuyo modelo se adjunta como anexo a la presente circular.**

4. Requisitos de años de ejercicio y formación:

- A) A los/as letrados/as incorporados/as al ejercicio con anterioridad al 18 de octubre de 1995, se les exigirá acreditar tener cumplido, al 31 de enero del 2026, **dos años completos de ejercicio profesional**, o un año de antigüedad habiendo superado cualquiera de los cursos de práctica jurídica homologados por el Consejo General de la Abogacía Española.
- B) Si la incorporación como ejerciente hubiese sido posterior al 18 de octubre de 1995, se exigirá llevar **tres años de ejercicio efectivo de la profesión**, y estar en posesión del Máster de la Abogacía o cualquiera de los cursos de práctica jurídica homologados por el Consejo General de la Abogacía Española. Asimismo, para todos/as aquellos/as compañeros/as que realizaron dichos cursos formativos entre 2005 al mes de julio 2015, se exigirá, además, haber superado con éxito las pruebas del CAP o pruebas de aptitud final en su caso.
- C) Podrán acceder al Turno de Oficio los/as colegiados/as que, estando en posesión del diploma de práctica jurídica o Máster de la Abogacía mencionado y habiendo superado el CAP o prueba de aptitud final en su caso, cumplan **los tres años de ejercicio necesarios para acceder, durante el ejercicio para el que se solicita**, teniendo en cuenta que los/as letrados/as que accedan con estos requisitos serán dados de alta a partir del día en el que cumplan los tres años de ejercicio según la fecha que conste en la base de datos de la Secretaría del Colegio.
- D) Podrán acceder al Turno de Oficio los/as colegiados/as que, sin estar en posesión del diploma de práctica jurídica o Máster de la Abogacía, dispongan de **tres años de ejercicio** efectivo de la profesión y del diploma del Curso de Especialización de Turno de Oficio.

(El tiempo de colegiación, cuando se ha estado como ejerciente en otro colegio, debe acreditarse con un certificado del colegio de origen. No es suficiente el certificado que en su día se presentó cuando se colegió en este Ilustre Colegio).

5. Datos:

- A) **Notificaciones:** Será requisito obligatorio facilitar en la instancia de solicitud de acceso tanto un **domicilio como un correo electrónico a efectos de notificaciones del departamento de Turno de Oficio y a efectos de comunicación con la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Órganos Judiciales, además del/la justiciable**, que serán los mismos para todos los turnos a los que se opte. De no coincidir el domicilio o el correo electrónico en los turnos que se opten se tendrá en cuenta el que conste en la solicitud de acceso al turno ordinario o, en su defecto, de cualquiera de las solicitudes planteadas.
- B) **Número de teléfono móvil:** Los/as letrados/as **deberán proporcionar obligatoriamente un número de teléfono móvil** para facilitar su localización durante la prestación del servicio.
- C) **Cuenta Bancaria:** Será necesario facilitar una cuenta bancaria para recibir los pagos correspondientes al Turno de Oficio y Asistencia al Detenido. Si no se indicara cuenta bancaria se efectuarán en la cuenta bancaria que al ICAV le consta para el pago de las cuotas colegiales.

NOTA: Se os recuerda que deberéis comunicar cualquier cambio de número de teléfono móvil, dirección de correo electrónico y domicilio en el Departamento de Turno de Oficio, al disponer de base de datos propia e independiente de la del Departamento de Administración. La no comunicación de cualquier modificación puede conllevar, en su caso, la apertura de expediente disciplinario.

6. Asimismo, será requisito obligatorio tener el despacho profesional en la demarcación donde se desarrolle el turno que se solicita, dentro del ámbito territorial del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia. Se entenderá como despacho profesional el que conste en la base de datos del Departamento del Turno de Oficio. Este requisito es de aplicación para todos los turnos que se convocan.
7. Es incompatible para el acceso al Turno de Oficio del ICAV **aparecer inscrito/a en el Turno de Oficio de otro u otros Colegios de Abogados. En caso de comprobar que se está inscrito/a en otro Turno de Oficio de distinto Colegio se procederá automáticamente a la baja en el servicio.**
8. Los/as abogados/as que presten servicios en empresas públicas o privadas con sujeción a un horario, deberán acreditar documentalmente mediante certificación de la empresa, su plena disponibilidad para actuar ante Juzgados y Tribunales y para atender, en su caso, el Turno de Oficio y Asistencia al Detenido.
9. Una vez finalizado el plazo de incorporación, no se admitirán modificaciones respecto a las demarcaciones, materias y/o turnos solicitados.
10. No será admitida ninguna instancia de incorporación presentada fuera del plazo establecido.

II.-DEMARCACIONES Y BAJA:

1.-DEMARCACIONES:

Con relación al Turno de Oficio General, Asistencia al Detenido y Turno de Oficio especializado para la Víctima de Violencia de Género, las demarcaciones serán las siguientes:

1) VALENCIA TURNO GENERAL.

Esta demarcación podrá solicitarse junto con la demarcación 2) (Mislata, Paterna y Quart de Poblet). **Las guardias de esta demarcación serán abonadas por el criterio de guardia y no por asistencia.**

2) MISLATA, PATERNA y QUART DE POBLET.

Esta demarcación podrá solicitarse junto con la demarcación 1) (Valencia). **Las guardias de esta demarcación serán abonadas por el criterio de asistencia y no por día de guardia.**

3) GANDÍA.

4) XÀTIVA.

5) ONTINYENT.

6) REQUENA.

7) LLÍRIA.

8) SAGUNT, MASSAMAGRELL Y MONCADA.

9) TORRENT, CATARROJA Y PICASSENT.

10) CARLET.

Únicamente se podrá solicitar el acceso al Turno de una de estas demarcaciones, excepto en Valencia, que también puede ir unido a Mislata/Paterna/Quart de Poblet, debiendo cumplirse para ello el requisito indispensable de tener el despacho profesional dentro de las indicadas demarcaciones.

La solicitud de acceso a cada una de las demarcaciones indicadas implicará necesariamente el alta simultánea en todos los partidos judiciales que la compongan, excepto en el caso de las demarcaciones 1 y 2, que se podrá solicitar el acceso a ambas o bien a la 1 o bien a la 2.

Asimismo, en las demarcaciones compuestas de varios partidos judiciales, el/la letrado/a tendrá la obligación de atender al ciudadano/a designado/a en el ámbito del partido judicial en el que vaya a tramitarse su procedimiento.

La elección de cualquier materia implicará darse de alta en la misma en todos los partidos judiciales que compongan la demarcación, excepto que por necesidades del servicio sea obligatorio darse de alta en todas las materias.

IMPORTANTE:

Respecto del reparto de guardias y designaciones de Turno de Oficio, os informamos que debe realizarse atendiendo a los criterios de distribución objetiva y equitativa en la correspondiente demarcación y especialidad. Por tanto, el criterio de distribución de guardias y asuntos se hará teniendo en cuenta el cómputo anual.

2.-BAJAS:

A la hora de elegir los turnos a los que accedéis debéis tener en cuenta que una vez os hayáis dado de alta, **únicamente serán aceptadas aquellas bajas que incluyan el cese en todos los que se estuviese adscrito/a.**

Únicamente se admitirán bajas temporales, en las que se solicite el cese hasta fin de ejercicio, conllevando la obligación de continuar con los asuntos pendientes.

Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de baja temporal por enfermedad, maternidad, paternidad, incompatibilidad horaria u otro motivo acreditado documentalmente que imposibilite atender el Turno de Oficio, solicitud que será valorada por la Junta de Gobierno.

Por tanto, reiteramos que **no será posible solicitar la baja parcial,** ni por materias ni por períodos de tiempo.

Las bajas en Turno de Oficio deberán realizarse de acuerdo con las directrices de la Circular del pasado día 14 de abril de 2021, incluidas en el Manual de Actuación de los/as Abogados/as del Turno de Oficio, respecto a la reasignación de asuntos pendientes al momento de la baja. [Nota informativa sobre cómo proceder en el supuesto de causar baja en el Turno de Oficio.](#)

III.-TURNOS DE OFICIO Y SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA. FORMA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES:

1.-TURNOS DE OFICIO Y SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA 2026:

- I.** Turno de Oficio y Asistencia al Detenido. ([SOLICITUD Y REQUISITOS](#))
- II.** Turno Grave. ([SOLICITUD Y REQUISITOS](#))
- III.** Turno de Menores denunciados. ([SOLICITUD Y REQUISITOS](#))
- IV.** Turno de Extranjería. ([SOLICITUD Y REQUISITOS](#))
- V.** Turno de Oficio especializado para la Víctima de Violencia de Género Valencia y/o Mislata/Paterna/Quart de Poblet. ([SOLICITUD Y REQUISITOS](#))
- VI.** Turno de Oficio especializado para la Víctima de Violencia de Género demarcaciones. ([SOLICITUD Y REQUISITOS](#))
- VII.** Turno especial de Penal General adscrito a Violencia de Género. ([INFORMACIÓN](#))
- VIII.** Turno de Víctimas Menores. ([SOLICITUD Y REQUISITOS](#))
- IX.** Servicio de Coordinador/a de Guardias. ([SOLICITUD, REQUISITOS Y BASES](#))
- X.** Servicio de Orientación Jurídica Penitenciario. ([SOLICITUD Y REQUISITOS](#))
- XI.** Servicio de Orientación Jurídica en C.I.E. ([SOLICITUD Y REQUISITOS](#))
- XII.** Servicio de Orientación Jurídica Gandía. ([INFORMACIÓN](#))
- XIII.** Designaciones por Artículo 33 de la LEC. ([SOLICITUD Y REQUISITOS](#))
- XIV.** Turno de Macrocausas. ([SOLICITUD Y REQUISITOS](#))
- XV.** Turno para personas con diversidad funcional, personas con capacidad modificada judicial o presuntamente incapaces y personas dependientes. ([SOLICITUD Y REQUISITOS](#))
- XVI.** Servicio de Orientación Jurídica Proximidad. ([INFORMACIÓN](#))
- XVII.** Servicio de Orientación Jurídica Extranjería. ([INFORMACIÓN](#))
- XVIII.** Servicio de Orientación Jurídica Diversidad Funcional. ([INFORMACIÓN](#))

2.-FORMA DE PRESENTAR LAS SOLICITUDES:

- A) Se podrá presentar la instancia por vía telemática, firmada digitalmente, dirigida a la siguiente dirección de correo electrónico: incorporacionturno@icav.org
- B) Plazo: Desde el día de **15 septiembre de 2025**, a partir de las 12:00 horas, al día **30 de septiembre de 2025**, siendo dicho plazo **improrrogable**.
- C) **Para acceder al Turno de Coordinador/a se requiere superar un examen realizado al efecto. La fecha de examen será el día 4 de octubre de 2025 a las 9:30 horas.**
- D) La presentación de instancias de incorporación se podrá efectuar de diferentes maneras:

a) **DEBEN CUMPLIMENTAR INSTANCIA:**

- i. Aquellos/as compañeros/as que soliciten su incorporación por primera vez en el Turno de Oficio que se solicita, independientemente de que sea turno ordinario o turnos especiales.
- ii. Aquellos/as compañeros/as que habiendo estado inscritos/as con anterioridad, no hayan estado de alta en el ejercicio 2025. Sin necesidad de aportar curso de reciclaje alguno, ya que se tratará como una reincorporación.
- iii. Aquellos/as compañeros/as que soliciten un tipo de turno en el que, para acceder, sea **necesario** realizar un examen o cumplir los requisitos de acceso para el turno especial.

Todos/as los/as compañeros/as que se encuentren en alguno de estos supuestos, deberán presentar la instancia que está colgada en la web del ICAV junto con la documentación pertinente.

b) **NO DEBEN CUMPLIMENTAR INSTANCIA:**

- i. Todos/as aquellos/as compañeros/as que, estando dados/as de alta a fecha de la presente circular, cumplan con los requisitos generales de acceso al Turno de Oficio y deseen continuar con los mismos datos, **se deberá remitir el [certificado de antecedentes penales](#) y la [declaración jurada](#)** del compromiso de comunicar si se ha resultado condenado/a por sentencia firme, por los delitos recogidos en los citados apartados del artículo 32, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 32.1.d) y e) del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en su redacción dada por el RD 586/2022 de 19 de julio.

El proceso de renovación automática en las diferentes materias estará habilitado a partir del día de recepción de la misma a las 12:00 horas. En cuanto a la renovación para el próximo año, consta en el apartado web de la página del ICAV (dentro de Turno de Oficio) una pestaña “**Renovación Turno de Oficio 2026**” en la que se indica la zona o agrupación de zonas y materias a las que podéis acceder en función de la dirección de despacho profesional que figura en la base de datos del Departamento del Turno de Oficio en el momento de la solicitud. Para modificar dicha incorporación se podrá realizar directamente desde la página personal, siempre que desee cambiarse únicamente alguna materia. Esta posibilidad **únicamente está disponible para los/as compañeros/as que estéis dados/as de alta en el momento de la presente circular.**

En el caso de querer modificar la zona, será necesario que se comunique al Departamento del Turno de Oficio, dentro del plazo comprendido en la incorporación, indicando así mismo una nueva dirección del despacho profesional con ubicación compatible con la demarcación que se quiera solicitar. Se tendrá que acreditar documentalmente la titularidad o autorización para utilizar el despacho dónde se van (contrato de arrendamiento, escritura de compraventa, carta del titular del despacho autorizando a utilizarlo o cualquier otro documento valorado por Junta de Gobierno), se deberá adjuntar el [certificado de antecedentes penales](#) y la [declaración jurada](#).

En el supuesto de compañeros/as que se encuentren de baja en Turno en este momento, pero hayan estado de alta en algún momento del ejercicio 2025, podrán solicitar por correo electrónico a la siguiente dirección: incorporacionturno@icav.org, para la habilitación del proceso de auto matrícula a través de la web, y se deberá remitir el [certificado de antecedentes penales](#) y la [declaración jurada](#)

Tenéis disponible el [Manual de Renovación](#) donde explica cómo gestionar las modificaciones que consideréis oportunas. El **plazo máximo** para realizar dichas modificaciones **será hasta las 23:59 horas del 30 de septiembre de 2025,** siendo dicho plazo improrrogable.

IV.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Los/as letrados/as que soliciten el acceso a diferentes turnos deberán prestar el servicio con la debida atención al/la cliente, teniendo disponibilidad para la prestación del mismo con obligación de mantener la defensa de los intereses del/la cliente en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

En caso de ausencias prolongadas, enfermedades no acreditadas debidamente, cambios de domicilio, correo electrónico o número de teléfono, no comunicados o la falta de recepción o desarrollo de las designaciones de forma reiterada y sin causa que lo justifique, podrá conllevar la exclusión temporal de designaciones y guardias mientras no desaparezca la circunstancia que impida el cumplimiento de las obligaciones del/la letrado/a de oficio y perjudiquen el normal funcionamiento del servicio de Turno de Oficio.

Las guardias deben prestarse con una diferencia mínima de tres días entre ellas (desde que finaliza la primera guardia y hasta que comienza la segunda). Dicha circunstancia deberá tenerse en cuenta a la hora de realizar cambios entre compañeros/as, a fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio y evitar solapamientos de actuaciones ante los Juzgados y Centros de Detención.

Excepcionalmente, y dependiendo del tipo de guardia del día anterior, si ésta lo permite, se podrán prestar incluso en días consecutivos. Por ejemplo: se permitirá guardia de Justiprop y al día siguiente de penal, pero no podrá ser consecutiva en caso de ser la primera guardia la del turno penal.

La actuación del abogado/a de oficio es personal y obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, debiendo comunicar y justificar en su caso, la sustitución entre compañeros/as.

Se deberán comunicar las sustituciones en actuaciones concretas, acreditando la imposibilidad para atenderlas y que el/la letrado/a que vaya a efectuarlas se encuentre de alta en Turno de Oficio o, de no estarlo, reúna los requisitos para ello, bastará con comunicar la sustitución del/la letrado/a mediante correo electrónico remitido a este Departamento (turno@icav.org). En caso contrario, no se abonarán los talones presentados.

El incumplimiento de las citadas obligaciones descritas en la presente circular y de las establecidas en el [Manual de Actuación en Turno de Oficio y en las Normas del Funcionamiento de Turno de Oficio](#), publicadas en nuestra web, conllevará la apertura del correspondiente expediente disciplinario. Iniciado el mismo por uno de los motivos antedichos, la Junta de Gobierno, vista la gravedad de los hechos, podrá acordar como medida cautelar, la baja provisional en el Turno de Oficio mientras dure la tramitación del citado expediente, por un plazo de seis meses. Dicho expediente llevará aparejada la sanción de expulsión del Turno de Oficio (artículos 42 y 43 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita).

Sus datos serán tratados por el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, con el fin de gestionar el Turno de Oficio. Sus datos son tratados en base a la vinculación que existe entre Ud. y el Turno de Oficio. Los turnos de guardias, en los que aparecerá su nombre y apellidos, serán publicados en la zona de acceso restringido a Colegiados/as de la página web del ICAV – www.icav.es. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo los supuestos previstos en la legislación vigente.

Los/as usuarios/as cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercitar gratuitamente los derechos de acceso e información, rectificación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición de sus datos, en los términos especificados en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al procedimiento legalmente establecido. Estos derechos podrán ser ejercidos dirigiendo comunicación por escrito, debidamente firmada, acompañada de fotocopia del DNI, al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, Plaza Tetuán, 16 - 46003 Valencia, o a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico dpo@icav.es.

Los datos de los/as usuarios/as cuyos datos son tratados, serán conservados mientras que estos no ejerzan los derechos de supresión u oposición. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Recibe un cordial saludo,



Fdo: Diputados Encargados del Turno de Oficio
Diputats encarregats del Torn d'Ofici